ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Barrios Unidos

RESOLUCIÓN No. N°. 0210

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. 192 DE 2010, INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO "CIGARRERÍA RICHARD" UBICADO EN LA CARRERA 58 No. 70 A – 22"

Actuación Administrativa No. 192 DE 2010, RADICADO ORFEO No. 2010120880100165E, RADICADO SISTEMA 2288

(Bogotá, D.C., 01 SEP 2017)

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (e),

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, la Ley 232 de 1995, Decreto 01 de 1984 y demás normas concordantes, procede a adoptar la decisión que en derecho corresponde previo lo siguiente:

ANTECEDENTES

La presente actuación inicia con ocasión de la visita de verificación realizada al establecimiento de comercio denominado "CIGARRERÍA RICHARD", ubicada en la Carrera 58 No. 70 A – 22, el día 19 de Febrero de 2010, en la cual se citó al propietario el establecimiento de comercio para la diligencia de Expresión de Opiniones. (Folio1 a 4).

El día 23 de Febrero de 2010, se realizó la diligencia de Expresión de Opiniones a la cual compareció la señora PAOLA ANDREA FERNÁNDEZ JOVEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.253.364, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado "CIGARRERÍA RICHARD", ubicada en la Carrera 58 No. 70 A – 22, en la cual se estableció que la actividad es bar, venta y consumo de licor dentro del establecimiento de comercio. (Folios 5 y 6).

Este despacho avoca conocimiento de los hechos el día 15 de Julio de 2010 y ordena requerir al propietario para que allegue los documentos de que trata el artículo 2° de la ley 232 de 1995 y se le advierte que, en caso de incumplimiento, puede ser objeto de sanción. (Folio 7).

La Alcaldía dentro de sus competencias, por medio de Resolución No. 827 del 11 de Diciembre de 2011, ordenó el cierre definitivo del establecimiento d comercio denominado "Cigarrería Richard", ubicada en la Carrera 58 No. 70 A – 22. (Folios 43 a 46).

La anterior decisión fue confirmada por medio de la resolución No. 357 del 26 de Junio de 2012, por este despacho, que a su vez, fue confirmada por el Honorable Consejo de Justicia, por el acto administrativo No. 1137 del 27 de Septiembre de 2012. (Folio 60 a 72).

64

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. _____

El día 27 de Diciembre de2016, se realizó visita por parte de esta Alcaldía a la dirección Carrera 58 No. 70 A – 22, y se constató que el establecimiento comercial por el cual inició esta actuación ya no existe, y se comprueba la existencia de un nuevo establecimiento comercial denominado SALÓN PARADÍSO, cuya actividad comercial es salón de belleza y peluquería. (Folio 95).

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, se ha evidenciado que el establecimiento de comercio, por el cual inició esta actuación, denominado "CIGARRERÍA RICHARD", ubicado en la Carrera 58 No. 70 A – 22, con actividad comercial de "cigarrería", ya no funciona en la dirección de la referencia, como consta en el acta de visita realizada por parte de la Asesoría Jurídica de éste despacho el día 27 de Diciembre de2016, por lo que se logró constatar que existe un nuevo establecimiento denominado "SALÓN PARADÍSO", con actividad comercial "salón de belleza", en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, en la cual la administración, en este caso la Alcaldía Local, dispone de todos los medios para llevar a cabo el fin que la norma le asigna.

En razón a lo anterior, no amerita continuar con la presente actuación administrativa , por lo tanto se procederá a archivar la presente actuación en contra del establecimiento de comercio denominado "CIGARRERÍA RICHARD", ubicado en la Carrera 58 No. 70 A – 22, por lo que se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 192 de 2010, razón por la cual, se procederá a ordenar el desglose de la aludida actividad comercial, que desarrolla el nuevo establecimiento de comercio en la nomenclatura.

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

Así las cosas, la Alcaldesa Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. – Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 192 de 2010, Radicado ORFEO No. 2010120880100165E, Radicado Sistema 2288, ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

SEGUNDO. - Ordenar el desglose de los folios 94, 95 y 96 para iniciar actuación tendiente a realizar control y vigilancia del cumplimiento de los requisitos del funcionamiento del actual establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 58 No. 70 A – 22 de esta

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

localidad, "SALÓN PARADÍSO", con actividad comercial "salón de belleza", de la cual se remitirá a la Inspección de Policía para lo de su competencia, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

TERCERO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D. C., los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los Cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 44 y s.s del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

CUARTO. - En firme la presente Resolución, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Barrios Unidos (e)

Proyectó: AIDA RODRÍGUEZ – ABOGADA OF. JURÍDICA
Revisó: RICARDO APONTE – COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA-JURÍDICA
Aprobó: LISANDRO GIL CRUZ – ASESOR DE DESPACHO

Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS